

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

En méritos del expediente sobre presunción de muerte y declaración de herederos abintestato de D.^a Ana Coll y Bascó, promovidos por D.^a Gertrudis Rocalva y Gelavia, se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 2 de Enero de 1909. El Sr. D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad;

Vistos los autos de presunción de muerte y declaración de herederos abintestato de D.^a Ana Coll y Bascó, promovidos por D.^a Gertrudis Rocalva y Gelavia, mayor de edad, soltera, costurera y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Vicente Adelantado y dirigida por el Abogado D. José Cotó de la Torre, siendo también parte, en representación de la ausente, el Fiscal Municipal, y resultando, etcétera:

«Fallo: que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D.^a Ana Coll y Bascó y heredera suya universal á su hermana germana D.^a María Coll y Bascó; fómese inventario de los bienes de doña Ana, para el caso de que compareciera ella ó sus derechohabientes; publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales, y hasta pasados seis meses de su publicación en los mismos, no será ejecutoria, en la conformidad establecida en el artículo 192 del Código Civil.

«Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Valentín Díez de la Lastra.

«Publicación.—Barcelona, 2 de Enero de 1909.—La procedente sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe: Anto mí, Joaquín Vilallonga.»

Y para que sirva de notificación en legal forma á D.^a Ana Coll y Bascó ó á sus derechohabientes, de ignorado paradero, libro el presente, que firmo en Barcelona á 29 de Enero de 1909.—El Actuario, por D. Ramón Tarruell, Joaquín Vilallonga. JC—44

BILBAO—ENSANCHE

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de la villa de Bilbao.

Hago público: Que en este Juzgado y Escribanía del autorizando se substancia expediente promovido por el Procurador D. Francisco Vega, en representación de José María Díaz Gómez, interesando se declare á éste único heredero de su finada esposa Cristina Sierra Güego, que falleció en esta villa de Bilbao el 20 de Marzo de 1907 sin otorgar disposición testamentaria, á la edad de sesenta y ocho años, y por el presente primer edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia dejada por la Cristina Sierra Güego, que ora legítima de Fernando y de Teresa, difuntos, y natural de Burgos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Bilbao á 3 de Febrero de 1909.—Eladio de Urdangarin.—Anto mí, Bernardino Moreda. JC—45

CORUÑA

D. Florencio Urioste Taibo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña y su partido.

Doy fe: que en este Juzgado se ha promovido por el Abogado del Estado, de-

manda en juicio de menor cuantía contra Francisco Sanmartín Santos y José Porechal Verenguer, sobre rescisión de la venta de dos casas, cuya demanda fué admitida por providencia de 7 de Noviembre de 1908, acordándose conferir traslado de ella á los demandados para que compareciesen y la contestasen.

Y resultando ser desconocido el paradero del Francisco Sanmartín Santos, se acordó emplazarlo por medio de la presente, á cuyo efecto se le señala el término de nueve días para que comparezca en el juicio.

Coruña, 6 de Febrero de 1909.—Florencio Urioste. JC—53.

FUENTESAUCAO

D. José Luis Gargollo y Beyens, Juez de instrucción de Fuentesaucao y su partido.

Los de igual clase, municipales, Alcaldes y agentes de la Policía judicial de la nación, procederán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, á la busca y captura de dos caballeros y otros efectos que se dicen á continuación, que en la noche del 9 de los corrientes le fueron sustraídas al vecino de Castrillo de la Guareña, don Leoncio Marcos Esteban, de su domicilio, calle del Conde, número 5, y, caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición.

Dado en Fuentesaucao, á 15 de Enero de 1909.—José Luis Gargollo.—El Actuario, P. A., Julio Corrales.

Señas de las caballerías y efectos.

Una mula de diez años, de alzada siete cuartas y un dedo, pelo castaño, maniviera y zancajosa.

Una burra de diez años, alzada regular, mohina, con unos pelos blancos en la frente. Un cáñamo ventral de dos y medio metros de longitud.

Un costal de lana en buen uso, sin marca, tejido á cordón y su cabida de 138 litros próximamente.

Dos mantas con bandas azuladas de las llamadas de Palencia. JO—529

GRANADA

D. Arcadio Ortega Sorzano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de estafa á Eugenio Sánchez Recio, contra Eugenio Castilla Rodríguez, hijo de Antonio y de Emilia, soltero, relojero, de veintidós años de edad, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la Cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Nueva, número 20, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada, á 15 de Enero de 1909.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Emilio Hoz. JO—530

HERVÁS

D. Rafael de Uribe Peláez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se les sigue por desacato y altoración; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios que hubiere lugar, con arreglo á ley, á los procesados, cuyo paradero actual se desconoce, así como sus domicilios, Camilo Martín Domínguez y Antolín Martín.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Hervás á 14 de Enero de 1909: Rafael de Uribe.—El Escribano, Emiliano Campos. JO—533

HUELVA

D. José María López Moreno, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria recaída en causa seguida por hurto contra Manuela González Palma, natural de Gibralfón, de esta vecindad, soltera y de dieciséis años de edad, se cita, llama y emplaza á dicha procesada, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de requerirla al pago de la multa é indemnización en que ha sido condenada; apercibiéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Huelva á 13 de Enero de 1909. José M. López.—El Actuario, Honorio Sanz. JO—534.

LAREDO

D. Julio Ruiz Torre, Escribano Actuario del Juzgado de Laredo.

Certifico: Que en autos promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Emilio Urrutia, en nombre y representación de D. Yenciano Linaje y Linaje, de esta vecindad, como acreedor de D. Andrés Saña Castillo, de la misma vecindad, se declaró, por resolución de 21 de Mayo próximo pasado, el concurso necesario de acreedores á los bienes de expresado don Andrés Saña Castillo, y en otra de 24 de Julio siguiente se acordó publicar dicha declaración, lo que se efectuó en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, los días primero y segundo de Agosto, respectivamente, de aquel año; y seguido el juicio por sus trámites, en auto fecha 8 de Enero último, se acordó, entre otros particulares, dar por terminado el juicio de concurso referido, declarando la rehabilitación del concursado D. Andrés Saña Castillo, y disponiendo la publicación de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y siendo firme la resolución últimamente citada, á los efectos de la publicación acordada de la rehabilitación del concursado, y en cumplimiento de lo

acordado á instancia de la representación del mismo, expido el presente edicto con el Visto Bueno del señor Juez de primera instancia, que firmo en Laredo á 13 de Febrero de 1909.—V.º B.º El juez de primera instancia, Ángel Vergara.—Licenciado Julio Ruiz. X-342

LA RODA

Por el presente cito de comparecencia ante la Audiencia de Albacete, por término de diez días, á Escofástica Llopis Redal, vecina de Alcira ó de Valencia, para notificarle resolución dictada en causa que se la sigue por esta; y en cargo á las Autoridades y agentes procedan á su captura y conducción á la Cárcel de Albacete á disposición del señor Presidente del Tribunal mencionado.

Dado en La Roda á 6 de Febrero de 1909.—Vicente Pérez.—P. S. M., Diego López de Haro. JO-1441

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente que han promovido las Excelentísimas Señoras D.ª Francisca y doña Pilar Gayoso y Sevilla sobre que se les declare herederas por abintestato de la Excm. Sra. D.ª María Josefa Gayoso y Sevilla, Condosa de Amarante, se anuncia al público que esta señora finada, que era natural de París, hija legítima de don Jacobo y de D.ª Ana, falleció en esta corte el día 28 de Diciembre próximo pasado hallándose divorciada de D. Narciso Heredia y Saavedra y sin haber dejado ascendientes ni descendientes ni haber otorgado disposición alguna testamentaria, y se hace saber que se han presentado á este Juzgado las hermanas de dicha causante, Excmas. Sras. D.ª Francisca y doña Pilar Gayoso y Sevilla, solicitando se les declare únicas herederas por abintestato de aquélla.

En su consecuencia, se llama á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que el que alegan dichas interesadas, á la honrosa de referida finada, para que comparezcan á reclamarlo, acreditándolo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de Febrero 1909.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X-341

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que en el mismo se siguen, á instancia de doña Amalia Gómez Pérez, representada por el Procurador D. José Nieto Cañadas, contra la Sociedad regular colectiva «Vicente Cornejo y Compañía», establecida en Valdepeñas, y contra D. Vicente Cornejo y Ruiz, vecino también de dicha población, sobre pago de 80.000 pesetas, intereses y costas; se sacan á la venta, en pública subasta, por segunda vez y por el tipo de 112.500 pesetas, que es el del avalúo, con la rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes: un cerredo, situado en la población de Valdepeñas y su calle del Buen Suceso, sin número de gobierno, que ocupa una superficie de 4.029 varas cuadradas, equivalentes á 2.315 metros, también cuadrados, y seis decímetros. Consta de una bodega, en la que se hallan empotradas 62 tinajas, que caben 20.000 arrobas; otra de 44 tinajas, que caben 12.000 arrobas; otra de 33 tinajas, que caben 8.000 arro-

bas, y otra de 19 tinajas, que caben 4.000 arrobas. También consta de una cueva con 30 tinajas, que caben 6.000 arrobas, y de otras varias dependencias.

Linda toda la finca por su fachada ó saliente, con la calle de Las Cruces, haciendo esquina, por el Norte ó izquierda, por la calle de Las Animas, y por el Poniente ó espalda, cercado casa de Andrés Cruz y López.

Se previene que la subasta de la referida finca se celebrará, doble y sumuláneamente, en este Juzgado y en el de primera instancia de Valdepeñas, el día 20 de Marzo próximo, á las dos de la tarde; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de 112.500 pesetas, por cuyo precio ó tipo sale á esta segunda subasta; que, para formar parte en ella, deberán, los licitadores que lo intenten, consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si en ambos Juzgados se hicieron posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación de lo que respecto de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, cuya certificación original estará de manifiesto en este Juzgado, y por testimonio en el de Valdepeñas, con cuyos títulos deberán estar conformes los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros, y advertidos que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de éstos.

Madrid, 9 de Febrero de 1909.—V.º B.º, el señor Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X-339

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha promovido el Procurador D. Luis Soto, en nombre de los cónyuges D.ª Dolores Burgos y Bores y D. José Sans Sevilla, contra D. Cristóbal Arce y Ochoterena, sobre pago de 10.000 pesetas, intereses y costas, y se ha mandado conferir traslado de dicha demanda al demandado D. Cristóbal Arce, emplazándole para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma.

Al propio tiempo se manda hacer saber al D. Cristóbal Arce, que, en el término de tercero día, manifieste, lisa y llanamente si está ó no conforme con que dichas demandantes utilicen en este juicio el derecho á la defensa en concepto de pobre, que le fué concedido para litigar en otros autos. Y siendo desconocido el actual domicilio ó paradero de dicho demandado, se le emplaza y notifica á los efectos y por el término expresados, por medio del presente edicto.

Madrid, 3 de Febrero de 1909.—V.º B.º, El Señor Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández. JC-61

MADRID—HOSPITAL

En el juicio ejecutivo instado por don Carlos Hurtado de Urtasún contra doña Victoria Ballivian Guerra, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 5 de Diciembre de 1908: el Sr. D. Mariano Luján y Tojada, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de primera instan-

cia ó instrucción del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto el presente juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Carlos Hurtado de Urtasún, dentista, vecino de Lorca, defendido por el Licenciado don Manuel Zancajo y Baig y representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, y de la otra, como demandada, D.ª Victoria Ballivian y Guorra, de esta vecindad, dedicada á las labores propias de su sexo, que estuvo dirigida por el Abogado D. Luis Matorrell y representada por el Procurador D. Luis Montiel y hoy sin representación en autos por la renuncia de éste y no haber nombrado otro en su lugar...

«Fallo: que declarando, como declaro, no haber lugar á declarar la nulidad del juicio como pretendió la parte demandada en su escrito de 20 de Junio próximo pasado, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que pudiesen embargarse, si fuere menester, á D.ª Victoria Ballivian y Guerra, y con su importe pagar real y cumplidamente á D. Carlos Hurtado de Urtasún las 17.358 pesetas de capital que aquélla le adeuda, más 2.142 pesetas y 96 céntimos de intereses vencidos y convenidos, los legales de éstos al 5 por 100 anual desde 23 de Febrero del año actual y las costas: todas las cuales impongo expresamente á la propia D.ª Victoria.

«Así por esta sentencia, que se notificará á ésta como disponen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si por el ejecutante no se solicitase la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.»

Y para que sirva de notificación á doña Victoria Ballivian Guerra expido la presente, según lo dispuesto en providencia de ayer, para insertar en la GACETA en Madrid, á 13 de Enero de 1909.—El Escribano, Pedro Martínez González. JC-59.

En el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por D. Román Larriba Herrero, como marido y legal representante de D.ª Plácida Suárez Rodríguez, contra el Ministerio Fiscal, y cuantas personas se crean perjudicadas por la solicitud sobre rectificación de errores en una inscripción de defunción, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de Febrero de 1909: El Sr. D. Mariano Luján y Tojada, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Hospital; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Román Larriba Herrero, jornalero, de esta vecindad, como marido y legal representante de doña Plácida Suárez Rodríguez, de la misma vecindad y dedicada á las labores propias de su sexo, defendidos por el Letrado D. Isidoro Albarrán y representado por el Procurador D. Francisco Iglesias, y de la otra, como demandado, el Ministerio Fiscal, representado por el señor Fiscal Municipal de este distrito, y cuantas personas se crean perjudicadas con la solicitud, que son insertas y desconocidas y se hallan representadas por los estrados del Juzgado mediante la rebeldía en que están constituidas, sobre rectificación de la inscripción de defunción de don José Rodríguez Señoré...

«Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar á la rectificación pretendida de la inscripción número 3.150, obrante al folio 255 vuelto del libro 144 de la Sección de defunciones del Registro civil de este distrito, verificada en 21 de Octubre 1895, en el sentido de que el segundo apellido de D. José Rodríguez es el de Señoré; que el padre de éste se llamaba don Salvador, que era viudo de Josefa Fernández Rodríguez, de cuyo matrimonio había dejado sólo dos hijos, nombrados D.^a Teresa y D. Francisco Rodríguez y Fernández, que el finado, D. José Rodríguez Señoré, ora natural de Santa María de Oñeta provincia de Oviedo, declarando no haber lugar á las demás rectificaciones pretendidas en la demanda, de la que respecto de ellas absuelvo á los demandados; reservando á la demandante su derecho para obtener en la vía y forma procedentes y ante quien corresponda tales rectificaciones, sin hacer expresa condena de las costas de este litigio, notificándose la presente resolución á los demandados rebeldes en la forma estatuida por los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil para los que se expidan las correspondientes cédulas edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Avisos* de esta capital. Y luego que esta sentencia sea ejecutoria, á solicitud de parte, remítase testimonio de la misma al señor Juez Municipal de este distrito para su ejecución.

«Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.»

Y para que sirva de notificación á los demandados indeterminados, se expide la presente, para insertar en la GACETA, en Madrid, á 10 de Febrero de 1909.—El Escribano, Pedro Martínez González.

JC—60

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos de mayor cuantía, que se siguen á instancia de D. Francisco del Cueto y Fernández, que se encuentra declarado pobre, contra D. Miguel Castañer y don Agustín Arnal Elegido, sobre nulidad de un contrato de venta, se ha acordado se haga un segundo emplazamiento al señor Arnal, para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y mediante ser desconocido el domicilio de D. Agustín Arnal, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid, 4 de Febrero de 1909.—El Acuario, G. del Rivero.

JC—52

MADRID—PALACIO

El señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, incoados á instancia del Procurador D. Mariano García Estebarranz, en nombre y representación de don Raimundo Juan Gallardo y de Solto, contra los causahabientes de D.^a María Teresa Rico, de D. Julio García del Busto y otros, sobre que se declaran extinguidos por prescripción, los gravámenes que pesan sobre la casa número 4, moderno, y 32, antiguo, de la calle de la Colegiata de esta capital, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Madrid, 16 de Febrero de 1909.

«Por presentado el anterior escrito con el poder bastante, aceptación y certificaciones que acompañan: se tiene por parte, á nombre de D. Raimundo Juan Gallar-

do y de Solto, al Procurador D. Mariano García Estebarranz, con quien se entiendan las sucesivas diligencias, se admite cuanto ha lugar la demanda que en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, se interpone por el último en representación del primero y de ella, se confiere traslado á los causahabientes de D.^a María Teresa Rico, á D. Julio García del Busto, ó sus causahabientes, y al Ministerio Fiscal, en representación de las personas desconocidas é inciertas que posean los derechos sobre el Patronato Real de Legos, que mandó fundar doña María Gregoria Fernández de la Rivera, viuda de D. Gaspar Tello de Soto, emplazándoles para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose de forma, y mediante á ser ignorado el domicilio de dichos desconocidos, hagáseles el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán y publicarán, respectivamente, en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, y en la GACETA DE MADRID. Lo mandó y firma S. S., doy fe, Pedro Armenteros de Ovando.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que con el V.^o B.^o de S. S., firmo en Madrid, á 16 de Febrero de 1909.—V.^o B.^o, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. X—347.

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y en los autos incoados por el procurador don José Zorrilla y Monasterio en nombre y representación de D. Pedro Fajol Molina sobre concurso necesario de acreedores de D. Emilio Runcés y de la Gándara, Marqués de Casa Laiglesia, ha dictado providencia mandando citar á los herederos ó causahabientes de D. Pedro Fajol Molina, fallecido en esta Corte, á fin de que, en término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para la inserción del presente en los periódicos oficiales y fijarlo en el sitio público de costumbre, le expido, visado por S. S., en Madrid á 3 de Febrero de 1909.—V.^o B.^o, El Juez de primera instancia, Manuel Moreno.—El Escribano, Vicente Moreno. JC—51

MIRANDA DE EBRO

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Burgos, por providencia dictada el día de la fecha, ha acordado se cite á Manuel Espinosa Pardo y Antonio Martínez Irastorza, actores dramáticos, cuyos nombres, vecindad y paradero se desconocen, para que el día 17 de Mayo próximo, á las once de su mañana, comparezcan, en concepto de testigos, ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en la causa seguida contra Eustasio Bodegas Rozas sobre detención arbitraria; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Miranda de Ebro, á 13 de Febrero de 1909.—El Escribano, Bonifacio Martínez. JO—1448

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente segundo edicto se hace

saber: que ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto, se ha interpuesto por el Procurador D. Nicolás Peña, en nombre de D. José Arbos y Maestro, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Antonia Coll, D. Damián Jaime, D. Jaime Llavina y Cirera, D. Antonio Solor y Carbonell, D.^a Margarita, D. Antonio, D. Mateo y D.^a María Rosa Moroy y Salas, D. Bartolomé, D.^a Francisca y D.^a Antonia Palmer y Salas, doña Francisca Moroy y Salas, D.^a Catalina y D.^a Margarita Rosa Palmer y Salas y D.^a Catalina y D.^a Antonia Cañellas y Palmer, de ignorado paradero, al objeto de que se condene á éstos á consentir la cancelación de los gravámenes que á su favor pesan sobre el inmueble que posee el actor, consistente en una porción de tierra, de cabida aproximada de tres cuartos, ó sean 53 áreas 27 centiáreas 3.388 diez milésimas, en la que existe una casa, sita en el término de esta ciudad, y punto llamado «Rafael de San Llull»; y en providencia de ayer he acordado hacer un nuevo llamamiento á los demandados, emplazándoles por edictos, como lo fueron antes, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, y al objeto de que sirva de nuevo emplazamiento en forma á los demandados al principio nombrados, cuyos domicilios se ignoran, al fin y objeto expuestos, se publica el presente edicto, en Palma, á 13 de Febrero de 1909.—Emilio Vélez.—Ante mí, Sebastián Gazá. X—344

SORIA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Prudente Trauchet y D. Eugenio Siloso, de nacionalidad belga, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de practicar ciertas diligencias en la causa que se les sigue sobre defraudación y coacción; bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, les parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á la ley.

Dado en Soria á 11 de Febrero de 1909. Prudencio Bárcena.—P. S. M., Gabriel Rodríguez. JO—1428

VALENCIA—SERRANOS

El señor Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, por providencia acordada en el día de ayer, en los autos de concurso de la testamentaría del Excmo. Sr. D. Alejo Molina y Vera, Vizconde de Huertas, ha mandado se cite, por medio de la presente cédula, á D.^a Carlota Plaza, asistida de su marido D. José Cregel, para que, en virtud de haber cesado en el ejercicio del cargo de Procurador, D. Vicente Tetuá, que la representaba en dichos autos, se persone en los mismos por medio de otro Procurador, dentro de diez días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Valencia, 6 de Febrero de 1909.—José Ortuño. JC—53

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid,

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con mejor derecho á los bienes que constituyen tres capellanías colativas, designadas con los nombres de mayor, la una, y las otras dos menores, fundadas por el presbítero D. Juan Tirrados, natural y vecino que fué de Villebrágima, en testamento que otorgó en el año 1571 y cuyos bienes radican en los pueblos de Villabrágima y Tordehumos. á fin de que, en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado y autos promovidos por D. Ramón Díaz Peña, vecino de dicha Villabrágima y en los cuales ha comparecido D.^a Jerónima Cardenera, de la misma vecindad, que manifiesta hallarse en décimo grado de consanguinidad por línea colateral con el fundador, así como el D. Ramón Díaz Peña manifiesta hallarse en duodécimo grado con aquél.

Dado en Valladolid á 4 de Febrero de 1909.—Sebastián Arcehavalá.—Arte m^l, Licenciado Gregorio Núñez. JC—46

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 189 de orden, del año actual, por hurto, contra José García Calleja, de catorce años, que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 22, principal, se ha acordado se cite á éste, por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores don Federico Fernández y D. José Belda, y para en su caso, como suplentes, D. Luis Jiménez y D. Eduardo G. de Acilus, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á José García Calleja, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 11 de Febrero de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Cano.—V.^o B.^o, A. Ortega Soler. JO—1499

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 2338 de orden, del año 1908, por riña y escándalo, contra José González Castrillón y otros, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. Federico Fernández y D. José Belda, y para en su caso como suplentes D. Luis Jiménez y don Eduardo G. de Acilus, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á José González Castrillón, expido la

presento para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 11 de Febrero de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Cano.—V.^o B.^o, A. Ortega Soler. JO—1498

Jurisdicción de Guerra.

JEREZ DE LA FRONTERA

D. José Sabau Quintero, Capitán del Batallón de Cazadores Cataluña, número 1, y Juez instructor del expediente que se instruye por inutilidad temporal del soldado Gregorio Rodríguez Torres.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al expresado individuo, hijo de Juan y de Antonia, natural de Vise del Alcor, provincia de Sevilla, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, perteneciente al recemplazo del año 1905 y capo de su pueblo, Caja de Recluta de Carmona, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel que ocupa este Batallón, ó se presente á las Autoridades del punto donde se encuentre, para que así lo comuniquen al mismo, al objeto, de recibirle declaración en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la ley.

Jerez de la Frontera á 7 de Febrero de 1909.—José Sabau Quintero. JG—301

Jurisdicción de Marina.

ERANDIO

D. José Piñero Martínez, Alférez de navío, graduado, de la Armada, Ayudante del distrito de Erandio, Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de la información sumaria instruída contra el inscrito disponible de marinería Gabino Nadal y Díaz por su falta de presentación á la convocatoria decretada por el Excmo. señor Comandante General del Apostadero del Ferrol en 24 de Diciembre de 1908, para su ingreso en el servicio de la Armada, é ignorado su paradero,

Hago saber: Que por el presente edicto lo cito, llamo y emplazo, para que en el término de noventa días, á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de Vizcaya y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado especial de Marina, en Erandio, para prestar declaración, haciéndoles saber además que, de no comparecer en el plazo señalado, se le declarará prófugo.

Erandio, 5 de Febrero de 1909.—El Juez instructor, José Piñero.—P. S. M., El Secretario, José Rivera. JM—292

D. José Piñero Martínez, Alférez de navío graduado de la Armada, Ayudante del distrito de Erandio, Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de la información sumaria instruída contra el inscrito disponible de Marinería Rafael Estefanía Bernal, por su falta de presentación á la convocatoria decretada por el Excmo. señor Comandante General del Apostadero del Ferrol, en 24 de Diciembre de 1908, para su ingreso en el servicio de la Armada; é ignorando su actual paradero,

Hago saber: Que por el presente edicto llamo y emplazo, para que en el término de noventa días, á contar desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de Viz-

caya y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado especial de Marina sito en la Ayudantía de Marina, en Erandio, para prestar declaración; haciéndole saber además que, de no comparecer en el plazo señalado, se le declarará prófugo.

Erandio, 6 de Febrero de 1909.—El Juez instructor, José Piñero.—P. S. M., El Secretario, José Rivera. JM—293

FERROL

D. Ramón Regalado López, alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús María Cardal Chao, hijo de José Benito y de Francisca, natural de Sillobre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este Trozo y Brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 24 de Diciembre; advirtiéndole que, de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol, 10 de Febrero de 1909.—Ramón Regalado.—Por mandato de S. S.^a, el Secretario, José Iglesias. JM—294

D. Ramón Regalado López, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gumersindo Sanjuán Meda, hijo de Juan José y de María, natural de Limodre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este Trozo y Brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 24 de Diciembre; advirtiéndole que, de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol, 10 de Febrero de 1909.—Ramón Regalado.—Por mandato de S. S.^a, el Secretario, José Iglesias. JM—295

D. Ramón Regalado López, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Otero Fraguola, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Magalofos, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este Trozo y Brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 24 de Diciembre; advirtiéndole que, de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol, 10 de Febrero de 1909.—Ramón Regalado.—Por mandato de S. S.^a, el Secretario, José Iglesias. JM—296